UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 14/2011

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana*
De : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*
Llamado: "Mantenimiento y Reparación de Acondicionador de Aire"
PAC. N°: 207.349

En las Oficinas de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, Campus Universitario, a los **17 días** del mes de junio del 2011, siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, a fin de analizar las ofertas presentadas en el marco del Llamado a Contratación Directa con N° de PAC **207349** para "Mantenimiento y Reparación de Acondicionador de Aire".

En base al Acta de Apertura de Ofertas N° 27/2011 del 14/06/2011, referente a este mismo llamado, se procede a verificar la documentación presentada por cada oferente, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO I		
OFERENTES	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIÓN
Servicio Técnico J.C. de Neri Caballero	Cumple con los requisitos pertinentes.	Ninguna.
Félix Raúl Ayala Godoy	No cumple con los requisitos pertinentes	No presentó documentos requeridos en la Carta Invitación del presente llamado.
Emprendimiento Electromecánicos SRL.	No cumple con los requisitos pertinentes	No presentó documentos requeridos en la Carta Invitación del presente llamado.
Taller Metalúrgico RM de Ramón Martínez	No cumple con los requisitos pertinentes	No presentó documentos requeridos en la Carta Invitación del presente llamado.
Technology Company de Nelson Rogelio Pereira.	No cumple con los requisitos pertinentes	No presentó documentos requeridos en la Carta Invitación del presente llamado.
Santa Ana SRL.	No cumple con los requisitos pertinentes	No presentó documentos requeridos en la Carta Invitación del presente llamado.

Verificada las documentaciones de las diferentes ofertas podemos observar que solo la firma Servicios Técnicos J.C. de Neri Caballero ha presentado todas las documentaciones requeridas en la Carta Invitación y sus Anexos del presente llamado. Las demás empresas "Félix Raúl Ayala Godoy", Emprendimientos Electromecánicos SRL", "Taller Metalúrgico RM de Ramón Martínez", Technology Company de Nelson Rogelio Pereira" y Santa Ana SRL", no han presentado los documentos requeridos en el (PBC) Carta Invitación y sus anexos, establecidos como documentos esenciales para el acto de apertura de ofertas, específicamente lo requerido en el Anexo I en su punto 10 **"El oferente deberá presentar con sus ofertas los siguientes documentos"** y en el cuadro de observación del mismo punto. Por tanto, no se cuenta con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, previsto en el artículo 34 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas.

INFORME:

Por todo lo anterior, y conforme a los lineamientos de los Art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 34 inciso "c" y sujetos en el Artículo 30 en su inciso "b" de la mismo Ley de Contrataciones Públicas, este Comité dictamina, que el presente llamado a Contratación Directa con N° **PAC 207.349 para los servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionador de Aire sea Declarada Desierta, POR NO CONTAR CON EL MÍNIMOS DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE, ASÍ COMO, POR NO CONTAR CON OFERTAS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN Y SE APARTAN SUSTANCIALMENTE DE ELLAS.** Cabe mencionar que, la firma unipersonal Servicios Técnicos J.C. de Neri Javier Caballero es la empresa que ha presentado los documentos requeridos para el acto de apertura solicitados en la Carta invitación y sus anexos, en tanto el oferente **Félix Raúl Ayala Godoy** no presentó los documentos como Copia autenticada de Cédula de Identidad requerido en el inciso b del punto 10 y el Certificado de Cuenta Cte. o ahorro expedido por el banco requerido en el inciso "i"; la empresa **Emprendimientos Electromecánicos SRL**, no se adecuó a lo peticionado en el inciso "i" y "j"; la empresa **Taller Metalúrgico RM de Ramón Martínez**, si bien ha presentado su SIPE no se adecuó a lo peticionado en el PBC, de las documentaciones requeridas para el acto de apertura como ser:

fotocopia autenticada de cédula de identidad del firmante de la oferta, las D.D.J.J. y el Certificado de Cuenta Bancaria en copia, todos esto solicitado indefectiblemente con la oferta en el Punto 10 del PBC; la empresa **Tecnology Company de Nelson Rogelio Pereira**, no presentó las documentaciones requeridas en el (PBC) Carta Invitación y sus Anexos como ser: fotocopia autenticada de cédula de identidad del firmante de la oferta, el Certificado de Cuenta Bancaria en copia, así también su mantenimiento de oferta no se adecuó a lo peticionado; por último la firma **SATA ANA SRL.** no ha presentado documentos para el acto de apertura como: fotocopia autenticada de cédula de identidad del firmante de la oferta y el Certificado de Cuenta Bancaria en copia. Por tanto, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y según los lineamientos del Art. 34 de la misma Ley de Contrataciones, es criterio unánime y uniforme de este comité, que en materia de Contrataciones Públicas cuando no existiere el mínimo de tres ofertas solventes y susceptibles de analizarse técnica, económica y legalmente en el primer llamado sin prorroga debe ser declarado Desierta según la establecido en el Artículo 30 inciso "b" **"QUE NINGUNA DE LAS OFERTAS REÚNA LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SE APARTARA SUSTANCIALMENTE DE ELLAS"**. Cabe mencionar, que si bien algunas firmas han presentado la Constancia correspondiente del SIPE actualizado en las que figura activos, no pueden ser analizados por no adecuarse a lo peticionado en el (PBC) Carta Invitación y sus Anexos en su punto 10 de los documentos considerados sustanciales para el acto de apertura de ofertas del presente llamado, visto que en la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909 establece claramente en su Art. 60 que LA CONVOCANTE DETERMINA SI LOS OFERTAS SE AJUSTAN SUSTANCIALMENTE A LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES VERIFICANDO QUE: (PUNTO 5) SI LAS OFERTAS SE AJUSTEN SUSTANCIALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS DOCUMENTOS REQUIRIDOS EN EL PLIEGO; por consiguiente, este comité de evaluación recomienda que el Llamado a **Contratación Directa N° de PAC 207.349** para los servicios **"Mantenimiento y Reparación de Acondicionador de Aire"** sea DECLARADA DESIERTA por lo manifestado más arriba y conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo.

Siendo las 12:00 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía - UNE.

Lic. Ada Luz Olmedo
Encargado de Presupuesto

Lic. José Víctor Almada
Encargado de la UOC.

Abog. Nelida Alvarenga Cristaldo
Directora de Administración y Finanzas